

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión designada por Orden de Este Ministerio de fecha 11 de abril último y que V. I. tan dignamente ha presidido interpretó y aplicó fielmente y con plausible acierto el criterio expresado en la mencionada disposición, al redactar, con la excepción señalada en la misma, los programas que han de regir en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Dichos programas, somitados a la aprobación de este Ministerio, vienen a satisfacer la necesidad de que al fin se realice un propósito legislativo muchas veces reiterado durante un siglo, sin que hasta ahora se haya cumplido.

En efecto, el Reglamento aprobado a propuesta de la Dirección General de Estudios con fecha 26 de noviembre de 1838, contenía un esbozo de programa escolar, toda vez que en sus artículos 36 al 85 detallaba el carácter de cada una de las enseñanzas, señalando como la primera y fundamental la de las verdades de la Religión católica, para disponer a los niños «con buenos hábitos y sanos principios a cumplir los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismos, teniendo presente que, en esta parte, el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza». Las principales cuestiones de método y procedimientos, en relación con todas las materias de la instrucción primaria, así como las de organización escolar, se resuelven en este Reglamento con una clara visión de los problemas docentes y con un sentido profesional digno de elogio, si se tiene en cuenta el estado de los estudios genuinamente pedagógicos en la época en que el expresado Reglamento se aprobó.

Pero va a cumplirse el siglo desde que fué publicado, y desde entonces sólo se registran en nuestra legislación fracasados intentos en cuanto a la redacción de programas escolares. El artículo 84 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, anunció que el Gobierno publicaría programas generales para to-

tes a las diversas enseñanzas, «debiendo los profesores sujetarse a ellos en sus explicaciones», y, durante lo que va transcurrido del presente siglo, se han dictado varias disposiciones ordenando la realización de esta idea, entre ellas, las contenidas en los Reales Decretos de 26 de octubre, de 1901 y 8 de junio de 1910, y en la Real Orden de 22 de noviembre de 1921.

Hora es ya, por tanto, de que se atiende a esta necesidad de unificar el trabajo de la educación primaria, sujetándolo a programas que determinen el carácter y extensión de las materias de enseñanza, aunque dejando libre, por lo demás, la iniciativa de los maestros para la aplicación de los métodos y procedimientos que estimen convenientes, dentro del criterio unificado que en los programas se define.

La Comisión ha presentado el resultado de su labor a título de ensayo pedagógico, que habrá de completarse en la realidad viviente de nuestras escuelas, y, en este concepto, se acepta y aprueba, en la seguridad de que los maestros, sintiendo hondamente la dignidad de su profesión, y con el pensamiento puesto en el supremo interés de la Patria, realizarán la experiencia de la aplicación de estos programas en sus respectivas escuelas y darán cuenta a la Superioridad, en la forma que oportunamente se determine, de las observaciones hechas y de los resultados obtenidos; para que, como la Comisión propone, los resultados de este ensayo sean fruto de colaboración entre los maestros y los organismos directores de la educación nacional.

En su virtud, este Ministro ha dispuesto:

1.º Aprobar, con carácter obligatorio para las escuelas primarias nacionales, los programas redactados por la Comisión designada para este efecto por Orden de 11 de abril del presente año.

2.º Dar las gracias a la expresada Comisión por el celo, inteligencia y acierto con que ha realizado el trabajo que se le encomendó, y

3.º Autorizar a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para que ordene la publicación de los citados programas, proceda a su distribución en-

tre los maestros, fije la fecha en que ha de comenzar a regir y adopte cuantas resoluciones estime oportunas para llegar a su completa y eficaz implantación en las escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del 19 de diciembre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno de los señores don Avelino Fernandez, don Julio Meana, ambos vecinos de La Lloraza; don Constantino Vega y don José Rodríguez, vecinos de Turo, Ayuntamiento de Villaviciosa, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

Parroquia de Oles.

Zona de inmunización:

Los barrios.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles, que digan: "Ga-

nado enfermo. Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche en dicha zona, sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros directamente de las enfermas afectadas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 190, de fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 19 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas

Comisión Provincial de Provisión
de Escuelas de Oviedo

En sesión celebrada por esta Comisión el día de hoy, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Maestra propietaria provisional, en virtud de traslado por consorte, de la Escuela de niñas de El Condado (Laviana), a D.ª María de la Concepción Suarez Piñera.

Desestimar la solicitud de traslado por consortes, a una tercera localidad, de D. Vicente García Miranda y D.ª María Concepción Herrero Padilla, Maestros de Gúa y Pola de Somiedo, respectivamente.

Desestimar la instancia de D.ª Rosario Cuesta Carcia, Maestra interina de Taladrid (Ibias), que solicitaba autorización para elegir nuevo destino.

Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Santos Olay, que renuncia a seguir figurando en la lista de aspirantes a Escuelas interinas.

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la Orden de 20 de agosto de 1938, se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 15 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Secretario,
Victoriano Argüelles.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE DICIEMBRE DE 1938

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIO DE																TOTAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL
	De 0'50 Ptas.	De 1 Pta.	De 1'50 Ptas.	De 2 Ptas.	De 2'50 Ptas.	De 3 Ptas.	De 3'50 Ptas.	De 4 Ptas.	De 4'50 Ptas.	De 5 Ptas.	De 5'50 Ptas.	De 6 Ptas.	De 6'50 Ptas.	De 7 Ptas.	De 7'50 Ptas.	De 8 Ptas.			
Allande		33	58	80	7	40	2	7		8							235	492,50	14.775
Aller		14	10	37	14	91	21	112	17	103	4	34	3	24			484	1.937,50	58.125
Amieva		13	17	7		1											38	55,50	1.665
Avilés			7	29	6	59	15	73	7	42	6	13		3			260	978,50	29.355
Bimenes			1	12	5	14	3	13	1	4							53	167,00	5.010
Boal		12	27	59	14	23		9									143	308,00	9.240
Cabrales	1	4	3	15	7	18	2	15	2	9							78	247,50	7.425
Cabranes	3	14	10	13	3	4	1	1									49	83,50	2.505
Candamo		3	14	40	12	8		4									81	174,00	5.220
Cangas del Narcea		87	138	166	39	68	3	21	1	9		1		1			534	1.084,50	32.535
Cangas de Onís		9	19	81	9	72		26		19		2					237	649,00	19.470
Caravia			1	2	2	3	2										10	26,50	795
Carreño		4	2	13	10	48	1	39		20							137	461,50	13.845
Caso		2	3	36	60	34	22	28	3	15	3	4		2			213	670,50	20.115
Castrillón		4	12	14	2	30	1	15		16		2		1			97	307,50	9.225
Castropol		18	31	59	6	25	3	4		1							147	304,00	9.120
Coaña		5	26	43	7	37	1	4		5							128	303,00	9.090
Colunga		32	34	52	31	44	25	32	9	9	1						269	703,00	21.090
Corvera	1	13	9	13	2	9		2									49	93,00	2.790
Cudillero	3	11	18	55	19	48	9	24		4	2	2		1			197	526,50	15.795
Degaña	3	13		2		1											19	21,50	645
El Franco		22	45	43	10	8	1										129	228,00	6.840
Gijón	3	13	16	25	10	350	3	550	2	42	1	89		33		17	1.154	4.499,50	134.985
Gozón			4	13	4	23	9	48	8	28	2	14		11		3	176	777,00	23.310
Grado		5	5	43	3	61	1	70		30		4		2			227	784,50	23.535
Grandas de Salime		39	30	15	7	4											95	143,50	4.305
Ibias		15	38	80	31	42		1									207	439,50	13.185
Illano	1	11	6	6	2	5	1	2									34	64,00	1.920
Illas	1	5	6	9				1									22	36,50	1.095
Langreo		4	2	27	8	106	14	119	9	127	2	46	1	24	2	10	581	2.476,00	74.280
Las Regueras	3	8	7	11		8	2		1	3							43	92,50	2.775
Laviana		3	15	1	54	5	84	4	59	4	25		10	7			271	1.162,00	34.860
Lena		8	9	28	10	58	4	73	3	35		11	2	9			257	969,00	29.070
Luarca		6	13	45	47	176	33	118	14	78	2	20		7			561	2.000,50	60.015
Llanera		5	2	24		22		11		3		1		2			70	201,00	6.030
Llanes	11	40	26	54	20	93	12	42	7	37	6	18		8	1		375	1.152,50	34.575
Mieres	3	8	19	33	29	87	29	168	19	115	5	48	3	19	2	8	595	2.418,50	72.555
Miranda	1	14	58	59	5	8		1									145	256,00	7.680
Morcín			3	5	4	1	1	2									16	39,00	1.170
Muros del Nalón			5	3	4		3	3		3							21	61,00	1.830
Nava	1	6	9	14	1	24	1	10	1	1		3					71	193,50	5.805
Navia		24	21	70	12	48	11	28	6	13		5					231	650,00	19.500
Noreña		4		9		5											18	37,00	1.110
Onís	2	10	8	17	6	5	3	5	4								60	135,50	4.065
Oviedo	2	6	5	19	10	419	6	366	3	248	1	82	1	26		18	1.212	4.903,00	147.090
Parres		10	13	33	37	62	25	72	9	56	4	7	1	2		1	332	1.162,50	34.875
Peñamellera Alta				11		20		12		9							52	175,00	5.250
Peñamellera Baja			3	28	5	21		1									58	140,00	4.200
Pesoz		4	8	12	1	7	1	6									39	91,00	2.730
Piloña	1	24	7	33	17	196	38	52	15	6	5			1			395	1.204,50	36.135
Ponga		7	10	22	19	5	2		1								66	140,00	4.200
Pravia		27	35	66	23	52	7	24	1	16		4		3		2	260	691,00	20.730
Proaza		7	2	14		5		2									30	61,00	1.830
Quirós		13	4	17	1	10	1	7		3		3					59	150,50	4.500
Ribadedeva		11	6	17	6	10	2	4	1								57	126,50	3.795
Ribadesella		3	2	36	1	35		12	1	14		4					108	332,00	9.960
Ribera de Arriba		1	2	3		6		1		1							14	37,00	1.110
Riosa	1	2	5	8	2	6	2	2									28	64,00	1.920
Salas		5	2	66	9	106		53		13				1		1	256	772,50	23.175
San Martín del Rey Aurelio		1		11		25		16		8		7		1		1	70	259,00	7.770
San Martín de Oscos		15	23	8	2	6		1									55	92,50	2.775
Santa Eulalia de Oscos		3	9	23	7	4	1										47	95,50	2.865
San Tirso de Abres		17	14	8	5												44	66,50	1.995
Santo Adriano	2	2	1	2	1	8		3									19	47,00	1.410
Sariego	1	5	4	6	2	9		2		2							31	73,50	2.205
Siero		24	2	89		154		94		33		11		4			431	1.402,00	42.060
Sobrescobio		1	1	1		5				2							10	29,50	885
Somiedo	1	12	7	31	1	12				1							65	128,50	3.885

AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIO DE																TOTAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL
	De 0'50 Ptas.	De 1 Pta.	De 1'50 Ptas.	De 2 Ptas.	De 2'50 Ptas.	De 3 Ptas.	De 3'50 Ptas.	De 4 Ptas.	De 4'50 Ptas.	De 5 Ptas.	De 5'50 Ptas.	De 6 Ptas.	De 6'50 Ptas.	De 7 Ptas.	De 7'50 Ptas.	De 8 Ptas.			
Soto del Barco.		10	11	63	10	56	3	16	1	1							171	429,50	12.885
Tapia de Casariego		31	23	40	9	8				1							112	197,00	5.910
Taramundi	3	34	6			1	1										45	51,00	1.530
Teverga		7		37	14	63	2	25		3							151	427,00	12.810
Tineo		30	148	278	58	20	2	6	2	4					2		550	1.089,00	32.670
Vegadeo		20	16	46	22	24	4	2		1							135	290,00	8.700
Villanueva de Oscos	3	7	8	10	2	4	1	3									38	73,00	2.190
Villaviciosa	12	39	47	89	69	84	28	58	7	29	1	8			4		476	1.314,00	39.420
Villayón	6	45	37	35	4	7		1									135	208,50	6.255
Yernes y Tameza			2	1		2		1									6	15,00	450
SUMAS	69	964	1.235	2.639	805	3.317	370	2.686	159	1.308	49	468	11	199	8	95	14.384	44.749,00	1.342.470
IMPORTE	34	964	1852	5.278	2.012	9.951	1.295	10.744	715	6.540	269	2.808	71	1.393	60	760	44.749,00		

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1938.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Engracia Coto Díaz, vecina de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Andrés Fernández Ordóñez, vecino de Carbayín, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Menéndez Alvarez, vecino de La Fabera, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eloy Casas Casas y Bernardino Guardado Rodríguez, vecinos de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Inspección de Primera Enseñanza de la Provincia de Oviedo

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 2 de los corrientes, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don Moisés González Ordás, Maestro nacional de las Escuelas graduadas de Pola de Siero, por abandono de servicio.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y a los efectos del artículo 159 del Estatuto general del Magisterio

Oviedo, a 15 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector-Jefe, Manuel Alvarez Prada.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Copia autorizada de la sesión celebrada por la Junta Agrícola para su constitución:

“Junta Agrícola.—En las Consistoriales de la villa de Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, se procedió a la constitución de la Junta Agrícola para intensificación del cultivo en el campo.

Se dió lectura al Decreto que creando dichas Juntas publicó el BOLETIN OFICIAL del Estado de fecha 4 de los corrientes.

Asimismo se dió lectura de un oficio de Falange local proponiendo para vocales a los siguientes señores: D. Claudio Vereterra y Polo, de Lloreda; D. Francisco Moris Cuesta, de Rocas, y D. Vicente Garcia Vazquez,

de Tremañes, de lo que se quedo enterados.

En consecuencia de todo lo anterior, la Junta quedó constituida como sigue:

Presidente: El Sr. Alcalde, D. Paulino Vigón Cortés,

Vicepresidente: El Jefe local de Falange, D. Fernando Cangas.

Vocales: D. Claudio Vereterra y Polo, de Lloreda; D. Francisco Moris Cuesta, de Rocas, y D. Vicente Garcia Vazquez, de Tremañes.

Se dió cuenta de la circular que envía el Ingeniero-Jefe del Servicio Agronómico, con fecha 16 de los corrientes, quedando enterados.

La Junta hizo presente que en Gijón se cultiva en el presente año más que en el de 1936, siendo un término municipal en el que no hay noticias de que existan terrenos sin cultivo alguno, a lo que parece referirse la disposición, pero no obstante se pidieron los datos a los Delegados de la Alcaldía por si existe igual o más cultivo.

Se lee una carta del Sr. Ingeniero Jefe del Cultivo del Tabaco sobre el mencionado cultivo y se acuerda de conformidad con la misma.

Se nombra Secretario de la Junta a D. Francisco Moris Cuesta, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos y de que yo, Secretario, doy fé.

Es copia.—El Alcalde Presidente, Paulino Vigón.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Hallándose confeccionado el Padrón de matrícula industrial, comercio y profesiones para el próximo ejercicio de 1939, se expone al público, para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales y en las horas de

oficina, pueden los interesados presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho.

San Tirso de Abres, diciembre 12, de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Lavandeira.

DE STA. EULALIA DE OSCOS EDICTO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a los efectos de reclamaciones que puedan formular los vecinos de este término por las causas y ante la Autoridad que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santa Eulalia de Oscos, a 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio G. Debén

DE MORCIN EDICTO

Don José Estébanez Mallada, Alcalde de Morcín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

En Morcín, a 19 de diciembre de 1938.—El Alcalde, José Estébanez.

DE RIBADEDEVA Animales extraviados

Depositadas en casa de don Pablo Fernández, vecino de Noriega, de este término, por haber sido sorprendidas causando daños en fincas de propiedad particular, se encuentran desde primeros de noviembre último, una yegua y una potra de las características siguientes:

La yegua tiene de alzada unas 7 cuartas; de 9 a 10 años; pelo castaño; la cola un poco recortada hacia arriba y larga; presenta señales de haber sido marcada con una letra, que no se precisa, situada en el anca derecha.

La potra, de una alzada, de 5 cuartas; de 2 a 3 años; pelo negro; calzada de las dos patas posteriores, y careta.

Si pasados 15 días de la publicación del presente anuncio, no se presentara quien acredite ser su dueño e indemnice los daños causados, gastos de depósito y de este anuncio, serán vendidos en pública subasta ante esta Alcaldía, deduciéndose de su importe los daños y gastos expresados.

Colombres, a 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Borbolla.

DE LANGREO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 22 de los corrientes, las ordenanzas fiscales que habrán de regir para el año 1939, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público para reclamaciones, por término de quince días, pudiendo formularse las reclamaciones contra las mismas, en la forma establecida por el artículo antedicho.

Sama de Langreo, 24 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Alfredo Echevarría Tross.

Habiendo sido aprobado por el Pleno municipal, en sesión del día 22 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, y de conformidad con lo establecido en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda, queda expuesto dicho Presupuesto al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuales serán presentadas en la forma indicada en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Sama de Langreo, 24 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Alfredo Echavarría Tross.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

D. Máximo Cancio y Menendez, Juez de instrucción interino del partido de Castropol.

A medio del presente edicto, se requiere a Miguel Piñeiro García, vecino de San Tirso de Abres, a quien se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, y que se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles comparezca ante este juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Castropol, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Máximo Cancio.—El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

DE VILLAVICIOSA

Don Manuel Álvarez Peruyera, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Bernardo Fernández Blanco, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de Amandi, en este concejo, para denunciar la sustracción, durante la dominación roja en esta localidad, de 613 acciones de la entidad industrial "Valle Ballina y Fernández, S. A.—El Gaitero", domiciliada en Villaviciosa, de las Cajas del Banco de Gijón, existente en la Delegación de esta plaza, con el objeto de interesar, para en su día, la

reproducción, en caso de no ser habidas.

Y con el objeto de requerir a los detentadores de las mismas o a las personas a cuyo poder llegaren, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, se personen en los autos a fin de participar el motivo de su adquisición y su legítima pertenencia, en caso de creerse con mejor derecho que el actor, por lo que a tales efectos se pasa a reseñar las mismas en la siguiente forma:

Acciones núms. 251|305-416|485-1.201|370 - 1.511|555 - 1.616|640 - 1.816|840 - 1.966|975 - 2.474|2.500 - 2.601|2.605-2.631|2.640-2.696|2.700-2.832|2.833 - 2.914|2.916 - 2.970|971-2.973|2.996 - 3.541|542 - 4396|4.405-4.641|4.666 - 5.531|600 - 5.681|691 - 5.828|5.833 - 5.904|5.913, todos inclusive.

De estas acciones, las 478 que llevan números inferiores al 3.000, pertenecen al don Bernardo Fernández Blanco, desde el mes de agosto del año de mil novecientos, y las 135 restantes, desde el mes de mayo de mil novecientos dieciocho, en que se adjudicó a cada acción de fundador otra liberada. Son en total seiscientas trece acciones de quinientas pesetas nominales de la Serie única de dicha Sociedad.

También se hace constar que, por sentencia de ayer, se tiene por formulada la denuncia de la sustracción, y como único dueño de las mismas al actor.

Dado en Villaviciosa a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Manuel Álvarez.—Ricardo Colubi.

DE LUARCA

Don Sergio Gutierrez Fernández, Juez de primera instancia accidental de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza a todas aquellas personas presentes o ausentes, desconocidas e ignoradas, que tengan interés en el asunto que se dirá, para que si les conviene comparezcan por sí o a medio de sus representantes legales y se opongan en el término de nueve días, a la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, formulada ante este Juzgado, por el Procurador don Faustino González Morrilla, a nombre de don Avelino Suárez Gallo, y otros vecinos de Buzgaza, Bullacente y Colbreiro, en el concejo de Tineo, contra don Manuel Acero Valle, y otros vecinos de las Berrugas y Las Cárcobas, en el municipio de Villayón, sobre propiedad de montes y aprovechamiento de productos de pastos y rozo, bajo apercibimiento de que si dejan transcurrir dicho plazo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Sergio Gutierrez.—El Secretario Licenciado, Marino Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Antonio Álvarez García, vecino de Somado, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Muros, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Menéndez Álvarez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alberto Amado Valdés, vecino de Prubia de Llanera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Llanera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Menéndez Castrán, vecino de Gijón, Plazuela de San Miguel, 10; Juan Onofre Nosti García, de Somió, y Luis Junquera Junquera, de Los Campones-Tremañes; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.